

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

LEY 27.617

DECRETO 620/2021

RG (AFIP) 5076

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

✓ **Sueldos Brutos de hasta \$ 175.000:** Dejan de pagar Ganancias.

✓ **Sueldos Brutos \$ 175.000 a \$ 203.000:** Se atenúa el impacto. Nueva tabla

✓ **Impacto del beneficio:** Desde las remuneraciones devengadas desde el 1/9/2021

✓ **SAC (segunda cuota):** Exención sueldos inferiores a \$ 175.000. Desde 1/9/2021

✓ **Sueldos Brutos brutos superiores a \$ 203.000:** Sin ningún beneficio.

✓ **AJUSTE DL SAC ANUAL:** Se elimina para período fiscal 2021.

✓ **LIQUIDACION:** Se distorsiona la liquidación ANUAL del gravamen

✓ **SEGMENTACION:** La liquidación es mensual y segmentada en dos períodos:

- ✓ Enero a Agosto/2021
- ✓ Septiembre a Diciembre/2021

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

EXENCION SOBRE EL SAC – Art. 26 inciso z) LIG

1° CUOTA DEL SAC 2021

- El monto de la remuneración y/o haber bruto que no supere la suma de \$ 150.000.
- Resultante del promedio mensual de la remuneración y/o haber bruto del primer semestre.
- La retención practicada, cuando hubiese correspondido, sobre la primera cuota del sueldo anual complementario, no será pasible de modificación en oportunidad del pago de la segunda cuota correspondiente al período fiscal 2021.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

EXENCION SOBRE EL SAC – Art. 26 inciso z) LIG

2° CUOTA DEL SAC 2021

- El monto de la remuneración y/o haber bruto que no supere la suma de \$ 175.000.
- Resultante del promedio mensual de la remuneración y/o haber bruto del segundo semestre.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

AJUSTE ANUAL – RG 4003 – Art. 21

Exenciones SAC y BONOS POR PRODUCTIVIDAD

A fin de determinar los montos límites previstos para la aplicación de las exenciones aplicables al SAC y al BONO POR PRODUCTIVIDAD, deberá considerarse el promedio del monto de la remuneración y/o haber bruto mensual correspondiente al período fiscal anual.

AJUSTE ANUAL

De corresponder, deberá ajustarse en la liquidación anual o final, conforme lo indicado en los incisos m) y ñ) del Apartado A – GANANCIA BRUTA del Anexo II, el tratamiento de exento o gravado que se les haya otorgado a los conceptos indicados en el párrafo anterior en la liquidación mensual respectiva.

*m) Bono por Productividad,
ñ) SAC*

REFORMA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

AJUSTE ANUAL – RG 4003 – Art. 21

SAC – Inciso ñ) – Apartado A (Ganancia Bruta)

- *El monto de la remuneración y/o haber bruto a considerar para determinar la procedencia de la exención de este concepto, resultará del promedio de la remuneración y/o haber bruto mensual del período fiscal anual.*
- *En oportunidad de la liquidación anual o final corresponderá ajustar el tratamiento de exento o gravado aplicado al momento de cada pago de este concepto -en el que se tomó como base la remuneración del mes del pago-, en caso de que hubiera sido distinto al que resulte del referido promedio”.*

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

EXENCION SOBRE EL SAC – Art. 26 inciso z) LIG

AJUSTE ANUAL

No resultará de aplicación, excepcionalmente para el periodo 2021, lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 21 y en el segundo y tercer párrafos del inciso ñ) del Apartado A - Ganancias Bruta del Anexo II, ambos de la RG (AFIP) 4003.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

1° TRAMO DEL BENEFICIO (primera parte del penúltimo párrafo del inciso c) art. 30 LIG)

- Liquidaciones mensuales sobre rentas devengadas hasta el 31/8/2021:

Resulta de aplicación lo dispuesto en el sexto párrafo y siguientes, del Apartado E - Deducciones Personales - del Anexo II de la RG (AFIP) 4003.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

1° TRAMO DEL BENEFICIO (primera parte del penúltimo párrafo del inciso c) art. 30 LIG)

- Liquidaciones mensuales sobre rentas devengadas desde el 1/9/2021:
 - ✓ No corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida -en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2021- o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, a ese mes, el que fuere menor, no supere la suma \$ 175.000.
 - ✓ A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada en un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta las deducciones de los incisos a), b) y c) del artículo 30 de la ley del gravamen, de manera tal que - una vez computada- la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a CERO (0).

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

2° TRAMO DEL BENEFICIO (segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) art. 30 LIG)

- Liquidaciones mensuales sobre rentas devengadas hasta el 31/8/2021:

Resulta de aplicación lo dispuesto en el sexto párrafo y siguientes, del Apartado E - Deducciones Personales - del Anexo II de la RG (AFIP) 4003.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

2° TRAMO DEL BENEFICIO (segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) art. 30 LIG)

- Liquidaciones mensuales sobre rentas devengadas desde el 1/9/2021:
 - ✓ Cuando la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida en el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2021 o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021 -el que fuere menor- supere la suma de \$175.000 y resulte inferior o igual a \$ 203.000.
 - ✓ Los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración y/o haber bruto mensual o promedio en la tabla que obra en el Anexo de la Resolución General.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

2° TRAMO DEL BENEFICIO (segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) art. 30 LIG)

- Liquidaciones mensuales sobre rentas devengadas desde el 1/9/2021:
 - ✓ Una vez determinada la deducción especial incrementada de la primera o segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen del período mensual correspondiente a las rentas devengadas a partir del 1° de septiembre de 2021, a los efectos del cálculo de la retención, se sumará dicha deducción especial incrementada a las que hubieran sido computadas en períodos anteriores, si las hubiere.
 - ✓ Luego, dicha deducción especial incrementada mensual -en el período mencionado en el párrafo anterior-, deberá ser trasladada a los meses subsiguientes -aún cuando las remuneraciones y/o haberes brutos del mes o promedio de dichas remuneraciones y/o haberes brutos, excedan los nuevos tramos de la primera y segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen- sin que deba ser recalculada a los efectos de la determinación anual.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

LIQUIDACION ADICIONAL

Los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional respecto de remuneraciones y/o haberes devengados en el mes de septiembre de 2021 que se hubieran liquidado con anterioridad a la publicación de la presente resolución por dicho período, a efectos de determinar las diferencias que, por aplicación de las deducciones y exenciones establecidas por el Decreto 620/21, se hubieran generado a favor de los sujetos pasibles, las que se reintegrarán en la primera remuneración y/o haber que se pague a partir de la vigencia de esta resolución.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

TEMAS SIN RESOLVER

- Ajuste anual de la liquidación.
- Gastos no declarados durante el año (Intereses hipotecarios, alquileres, seguros, servicio doméstico, donaciones).
- Gastos que se informan a fin de año (Gastos médicos)
- Cargas de familia no informadas.
- Liquidaciones juradas anuales de los sujetos con otras rentas.

GANANCIAS SOBRE SALARIOS – Decreto 620/2021

INEQUIDADES DETECTADAS

Remuneración		Remuneración		Sueldo de
Bruta	Retenciones 17%	Neta	IG Mensual	Bolsillo
175.000,00	-29.750,00	145.250,00	-	145.250,00
205.000,00	-34.850,00	170.150,00	-25.232,84	144.917,16
210.000,00	-35.700,00	174.300,00	-26.806,38	147.493,62
220.000,00	-37.400,00	182.600,00	-29.953,46	152.646,54
230.000,00	-39.100,00	190.900,00	-33.100,55	157.799,45

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

www.mrconsultores.com.ar